Ceres, 19 de febrero de 2024.

ORDENANZA N°1837/2024

VISTO:

La necesidad de simplificar los trámites respectivos, a los fines de suscribir con la Dirección Provincial de Vialidad, convenios que tengan como objetivo, la ejecución de trabajos de Conservación, Desmalezado, Obras Complementarias de la Red Vial Provincial y/o Reparación de Equipos Viales de Titularidad de la DPV, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a tenor del principio de inmediatez, la delegación de ejecución de los trabajos sobre la red vial provincial.

Que ello redundará, en una mejora en el servicio de las vías comunicacionales, y de esta manera generar una mayor fluidez en la circulación del tránsito que permita el normal desarrollo del sistema productivo y usuarios en general de la región.

Que para ello se hace necesario y/o conveniente, que este Honorable Concejo Municipal, otorgue facultades a la Sra. Intendente Municipal, para que la represente y realice todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto que la DPV pretende delegar.

Así también, autorizar a percibir los importes derivados de las certificaciones respectivas por los trabajos realizados.

Que ante las obligaciones que asume el Órgano Municipal, mediante la suscripción de los respectivos convenios, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, en caso que fuera necesario resarcir por Daños y perjuicios que pudieran suscitarse.

Que, sin perjuicio de las facultades otorgadas a todos los efectos a la Sra. Intendente Municipal, en pos de dar celeridad y continuidad a las gestiones administrativas con la DPV y, ante la ausencia de la máxima autoridad municipal, resulta necesario delegar en la persona del Secretario de Economía, Sr. Miguel Ángel Andrada, la suscripción de los certificados correspondientes por trabajos realizados.

Que evaluados los beneficios; que traerá aparejado la concreción de los trabajos sobre la red vial, la producción, los usuarios y el interés público.

POR LO QUE:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de CERES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 2756 Y SUS MODIFICATORIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Facultase a la Señora Intendente de la Municipalidad de Ceres, a realizar todos los actos necesarios para la instrumentación del o los convenios, y sus respectivas prorrogas y/o sus derivaciones con la Dirección Provincial de Vialidad, en cumplimiento de la ejecución de los trabajos de Conservación, Obras Complementarias de la Red Vial Provincial y/o Reparación de Equipos Viales de Titularidad de la DPV, según el plan a establecerse de común acuerdo entre partes; y a la suscripción y percepción de los montos de certificaciones como contraprestación de los trabajos realizados.

ARTÍCULO 2°) Autorizar al Sr. Miguel Ángel Andrada, Secretario de Economía de la Municipalidad de Ceres, a suscribir las respectivas certificaciones por los trabajos realizados.

ARTÍCULO 3°) Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a utilizar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, en caso de que fuera necesario resarcirse por daños y perjuicios que le pudiere ocasionar.

ARTICULO 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal de Ceres, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los 19 días del mes de febrero de 2024.-